




LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO


*"LXII Legislatura de la paridad de género"*


EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Comisión Especial para la Modernización del Marco Jurídico Municipal, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la creación y reforma a leyes en materia municipal, para lo cual conocerá todo lo relativo a:

- 
- a) Los asuntos que en materia de reforma municipal, impulsen a nivel estatal o federal los gobiernos respectivos, siempre en el ámbito de la respectiva competencia legislativa.
  - b) La modernización de los ordenamientos que tengan impacto en el desarrollo del municipio.
  - c) El fortalecimiento de la autonomía municipal.
  - d) El fomento de la participación ciudadana en el proceso de creación o reformas a la normatividad municipal.
  - e) La celebración de sesiones y reuniones de trabajo con la participación de las autoridades municipales para modernizar el marco jurídico municipal. Para tal efecto la comisión podrá trasladarse a la localidad a fin de tratar los asuntos de su competencia.
  - f) La promoción e impulso, en el ámbito legislativo, al fortalecimiento de las administraciones municipales, a partir de la colaboración conjunta entre el poder legislativo y otras entidades públicas del gobierno federal o estatal.
  - g) La revisión y análisis periódicamente de las reformas y adecuaciones, que en materia municipal, se impulsen desde el Poder Legislativo.
  - h) Las demás que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso del Estado le sean turnados.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La comisión especial se integrará por siete diputados, cuyos espacios se ocuparán de la siguiente manera: la presidencia, un primer secretario y un vocal corresponderán al Partido Revolucionario Institucional; la vicepresidencia y segundo secretario al Partido Acción Nacional; los dos vocales restantes corresponderán al partido Movimiento de Regeneración Nacional y al Partido Movimiento Ciudadano.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** La Presidencia de la comisión especial será ocupada por el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz perteneciente al Partido Revolucionario Institucional.

**Artículo Tercero.-** Los espacios de dicha comisión especial se ocuparán por las y los diputados de acuerdo a las propuestas hechas por las fracciones y representaciones legislativas, a la presidencia de ésta, que en términos de la proporcionalidad se consideren para ocupar dicho órgano colegiado. Las diputadas y diputados propuestos durarán en su cargo hasta finalizar los trabajos para los que fueron creadas o bien, hasta la disolución de las mismas a través de un procedimiento igual al de su creación.

**Artículo Cuarto.-** La comisión especial deberá entrar en funciones el día en que quede debidamente instalada.

**Artículo Quinto.-** Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTA:**

**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.**

**SECRETARIA:**

**DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.**

**SECRETARIA:**

**DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**